



ORDEN GENERAL

Capítulo: 600	Sección: 617	Fecha de Efectividad: 20 de junio de 2018
Título: Código de Ética		
Fecha de Revisión: Julio/2021	Revision: Bial	Número de Páginas: 5

I. Propósito

El Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, NPPR), a fines de promover sus valores institucionales de manera ética, legal y efectiva, y conforme a los requerimientos 12, 21 y 109 del Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico (en adelante, Acuerdo), establece este Código de Ética (en adelante, Código) de los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, MNPPR). Todos los MNPPR mantendrán lo más altos estándares éticos, conscientes de que son representantes del NPPR y de las comunidades de las que provienen y a las que sirven. Por tanto, el fin último de esta política es establecer unas reglas de comportamiento ético uniformes que guíen a todos los MNPPR.

II. Definiciones

Para la consulta sobre las definiciones de los conceptos y/o términos utilizados o relacionados a esta Orden General, refiérase al Glosario titulado: "Glosario de Conceptos Policiacos", excepto los siguientes:

- A. **Autoridad:** Poder que gobierna o ejerce al mando de hecho o de derecho.
- B. **Código de Ética:** Conjunto de normas y principios que regulan el comportamiento a seguir por los MNPPR en el ejercicio de la profesión policiaca y que constituyen una guía de estricto cumplimiento para todos los MNPPR.
- C. **Decoro:** Actuar con honor, respeto y debida atención para los miembros de la comunidad que requieren de algún servicio u orientación que este bajo su responsabilidad.
- D. **Empleado del Negociado de la Policía de Puerto Rico:** Toda persona que ocupe un puesto en el Negociado de la Policía de Puerto Rico con estatus regular, transitorio, de confianza o irregular; incluye tanto el sistema de rango como el sistema clasificado.
- E. **Ética:** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

- F. Integridad:** Es la fortaleza interna que nos permite ser fieles a nuestros principios. Es un valor de quien tiene entereza moral, rectitud y honradez en su conducta y en el comportamiento. Los elementos de la integridad son la objetividad, respeto, honestidad, responsabilidad, independencia, juicio profesional y confidencialidad.
- G. Política:** Significa normas o directrices escritas emitidas por el NPPR que describen los deberes, funciones y obligaciones del personal de rango o empleados civiles del NPPR, entre ellas, las órdenes generales y especiales emitidas por el Comisionado.
- H. Transparencia:** Actuar de manera accesible para que toda persona (natural o jurídica) puede conocer las actuaciones del servicio público.

### III. Código de Ética del NPPR

Los MNPPR como oficiales del orden público, tienen un deber fundamental de servir a la comunidad, salvaguardar la vida y la propiedad. Así protegerán al inocente del engaño, a los débiles de la opresión e intimidación, a los pacíficos de la violencia y el desorden. Todo esto, mientras se salvaguardan los derechos constitucionales, humanos y civiles, garantizando la libertad, justicia y así revestir de legitimidad y credibilidad las actuaciones de los MNPPR.

- A. Los MNPPR serán conscientes que en toda circunstancia su prestigio constituye el arma más eficaz para el cumplimiento de sus deberes. Por tanto, tienen un compromiso moral inquebrantable con la verdad y la transparencia, tanto en su desempeño profesional como en su vida privada.
- B. El comportamiento requerido a los MNPPR, se fundamentará en los siguientes postulados:
1. Los actos de todo MNPPR deben ajustarse al respeto y la protección de la ley, de la dignidad humana y de los derechos humanos.
  2. Todo MNPPR tiene la obligación de respetar y proteger, sin discriminar por razones de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas, edad, orientación sexual, identidad de género, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, condición de veterano, ni por discapacidad física o mental, idioma, condición económica, o cualquier condición de naturaleza similar.
  3. Los MNPPR actuarán con transparencia, decoro, bondad, imparcialidad, cortesía, dignidad, honradez, lealtad y solidaridad. Por lo que, evitará que sus sentimientos personales, prejuicios, creencias y aspiraciones personales nublen su razonamiento.
  4. Los MNPPR considerarán cuidadosamente las implicaciones de sus expresiones en las redes sociales y cómo estas puedan afectar la imagen y/o seguridad de todo el NPPR y/o las operaciones que esté efectuando y/o de

cómo ello afectaría directa y personalmente a otros MNPPR.

5. Los MNPPR, serán serenos ante la adversidad y las situaciones de peligro, ejerciendo control sobre sus propios pensamientos y actos, para garantizar la seguridad y bienestar del público en general.
  6. El MNPPR actuarán de conformidad a la ley. Por ende, no participarán en la corrupción y denunciarán cualquier violación a las políticas de la agencia o ley.
  7. Los MNPPR serán cautelosos en mantener la confidencialidad de la información que reciben en su capacidad oficial. Mantendrán secreta dicha información, salvo sean autorizados por autoridad pertinente a su divulgación.
- C. Los MNPPR servirán a su comunidad; protegerán a las personas de actos ilegales; defenderán los derechos humanos y civiles; y las libertades de las personas; conservarán el orden y la seguridad pública; y protegerá la propiedad ajena.
- D. Los MNPPR son directamente responsables de sus acciones a través de la Cadena de Mando hasta oficiales de Alto Rango.
1. Los MNPPR deberán cooperar plenamente en cualquier investigación administrativa interna llevada a cabo por este u otro organismo autorizado y deberán proporcionar información verídica, completa y correcta con relación a cualquier asunto bajo investigación.
2. Los MNPPR deberán aceptar la responsabilidad por sus acciones, sin tratar de ocultar, desviar o mitigar su verdadera culpabilidad, ni ejercerán esfuerzos para frustrar, influenciar o interferir con una investigación administrativa interna y/o externa o criminal.
3. Los MNPPR que sean arrestados, citados o estén bajo investigación por un delito criminal en cualquier jurisdicción, tiene la obligación ética de reportar este hecho a un superior a la mayor prontitud posible.
- E. Ningún MNPPR, incurrirá en conductas impropias durante o después del servicio que reflejen depravación moral, que manchen o laceren la reputación del NPPR y sus miembros; o conducta que limite o impida la operación eficiente y efectiva del NPPR.
- F. El MNPPR, que en el desempeño de sus funciones tenga alguna duda ética consultará a sus supervisores y/o las autoridades pertinentes.
- G. La relación del MNPPR y la comunidad se guiará por los siguientes principios:
1. La transparencia es principio básico de la relación entre el NPPR y las comunidades a la que sirve. Consecuentemente, todas las políticas que

ALS

- definen o delimitan las actuaciones y funciones del MNPPR serán fáciles de entender y accesibles para todos los miembros de la comunidad.
2. Se conducirán hacia el público de manera profesional, fomentando el respeto y la cooperación con todos los miembros de la comunidad.
  3. Asistirá a aquellas situaciones que requieran actuación inmediata para minimizar riesgos y/o desamparo. De la misma manera, serán respetuosos y empáticos con las víctimas de delito y evitarán re victimizarlos en el proceso de cumplir su deber.
  4. Serán inflexibles pero justos con los delincuentes y harán observar las leyes en forma cortés y adecuada; sin temores ni favores, sin malicia o mala voluntad y sin aceptar recompensa por ello. La prudencia, rectitud, imparcialidad y respeto deben caracterizar sus actuaciones.

#### IV. Juramento de los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico

- A. Todo MNPPR prestará y se registrará por el Juramento establecido en el Anejo 1 de esta Orden General.
- B. Cada MNPPR será Juramentado por la persona designada por el Comisionado del NPPR. Además, proveerá sus iniciales, placa y la fecha en que fue juramentado.

ALF

#### V. Disposiciones Generales

##### A. Interpretación

1. Las palabras y frases utilizadas en esta Orden General (Código) se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente.
2. Los términos usados en esta Orden en el tiempo futuro incluyen también el presente; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular; los términos usados en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda.
3. Si el lenguaje empleado es susceptible de dos o más interpretaciones, será interpretado para adelantar los propósitos de esta Orden General y de la parte, sección o inciso particular, objeto de interpretación.

##### B. Cumplimiento

1. Será responsabilidad de los Comisionados Auxiliares, Comandante de Áreas, Directores de Negociados, Oficinas, Divisiones, Distritos y Precintos y otros supervisores promover y fomentar el fiel cumplimiento de este Código, así

como de que el personal a su cargo sea debidamente adiestrado en el mismo.

2. El Código recogido en esta Orden General y el Juramento que incluye es de estricto cumplimiento y aplicará a todo los MNPPR, independientemente de su rango o posición y son requisitos indispensables para la práctica de la profesión y su incumplimiento conllevará las sanciones pertinentes, conforme a las disposiciones legales correspondientes.
3. Los empleados del Sistema Clasificado del NPPR conservarán los principios éticos y se regirán por lo dispuesto en la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*.
4. El incumplimiento, ya sea mediante acción y/u omisión, de lo dispuesto en esta Orden General (Código) será referido e investigado administrativamente por la SARP y estará sujeto acciones disciplinarias del Reglamento de Personal del NPPR y cualquier otra política aplicable del NPPR.

### C. Derogación

Esta Orden General deroga cualquier otra Orden General, Normas, comunicaciones verbal o escrita, o partes de la misma que entren en conflicto con ésta.

### D. Cláusula de Separabilidad

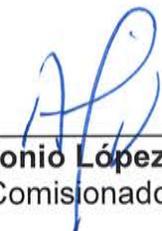
Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, tal declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones o partes de la misma, las cuales continuarán vigentes.

### E. Aprobación

Aprobada hoy 21 de diciembre de 2021, en San Juan, Puerto Rico.

### F. Vigencia

Esta Orden General entrará en vigor el 28 de diciembre de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
Cnel. Antonio López Figueroa  
Comisionado



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**Negociado de la Policía de Puerto Rico**



ANEJO 1  
OG-617

**JURAMENTO DE LOS MIEMBROS DEL NEGOCIADO  
DE LA POLICIA DE PUERTO RICO**

*Como Miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, mi deber fundamental es servir a todas las personas que residen y visitan nuestra Isla; salvaguardar la vida y propiedad; proteger a las personas, al débil de la opresión e intimidación y al pacífico de la violencia y el desorden; promover la igual protección de las leyes y respetar los derechos constitucionales y civiles de todas las personas.*

*Mantendré mi vida privada intachable como ejemplo para todos. Evitaré hasta la mera apariencia de conducta impropia. No desacreditaré al Negociado de la Policía de Puerto Rico o a mi persona. Mantendré calma y valor ante el miedo, el menosprecio o la ridiculización. Desarrollaré autocontrol; y velaré constantemente por el bienestar de todos. Seré honesto en pensamiento y obra, tanto en mi vida privada como en la profesional.*

*Conoceré y obedeceré las normas y reglamentos de mi Policía. Todo lo que escuche de naturaleza confidencial, o que se me confíe dentro de mi capacidad oficial, así lo mantendré a menos que sea necesaria su revelación en el cumplimiento del deber.*

*Nunca usaré mi posición o autoridad para solicitar, utilizar, aceptar y obtener regalos o beneficio indebido para mi persona o para terceros. Tampoco permitiré que mis emociones, creencias políticas, aspiraciones, animosidades o amistades influyeran mis decisiones. Lucharé contra la criminalidad y seré implacable a la hora de perseguir, detener y llevar ante la justicia a los delincuentes. Aplicaré la ley con cortesía y de la manera apropiada según las circunstancias y lo haré sin miedo o pavor, ira, rencor o malicia. Nunca emplearé fuerza o violencia excesiva o innecesaria.*

*Reconozco mi placa de oficio como un símbolo de fe pública y la acepto como representante de una confianza pública que debo mantener mientras dure mi carrera de servicio policiaco. Jamás me involucraré en actos de corrupción o soborno, ni pasaré por alto dichos actos por otros miembros del NPPR.*

*Ayudaré a cualquier funcionario o representante autorizado de las entidades autorizadas por ley en la implementación de la ley y el orden, independientemente de cualquier afiliación política o religiosa. De igual manera, cooperaré con todas las entidades autorizadas por ley en la búsqueda de hacer justicia.*

*Reconozco que soy responsable de mi desempeño profesional, por lo que aprovecharé cada oportunidad que se me presente para mejorar mis niveles de conocimiento y competencia.*

*Lucharé constantemente para lograr estos objetivos e ideales y me dedicaré a la profesión que escogí: "la implementación de la ley y el orden".*

Iniciales: \_\_\_\_\_ Placa: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_